

perfeccionamiento reconocidas por la Consejería de Educación y Ciencia, u organizadas por la misma a través de sus Delegaciones Provinciales o Centros de Profesores, que podrán ocupar un máximo de setenta horas a lo largo de todo el curso, y que serán certificadas, en su caso, por el Centro de Profesores en el que cada maestro o maestra realice su perfeccionamiento, y de las que habrá que dar conocimiento al Consejo Escolar del Centro.

#### Decimosegundo.

De acuerdo con lo que se establece en el punto d) del apartado segundo de la presente Resolución, la jornada escolar con alumnos y alumnas para el desarrollo del currículo será de veinticinco horas semanales, incluidos los recreos, si bien podrá ser distinta a la de cinco horas diarias. En consecuencia, los Directores o Directoras de los Centros a que se refiere esta Resolución arbitrarán las medidas oportunas para que, en ningún caso, y por ningún motivo, salvo autorización expresa, motivada y por escrito de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, se produzca una modificación de este horario.

#### Decimotercero.

Los Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia darán traslado inmediato del contenido de esta Resolución a los Directores y Directoras de los Centros en el ámbito de sus competencias.

#### Decimocuarto.

El Servicio de Inspección Educativa garantizará el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución. Asimismo, asesorará y orientará a los distintos sectores de la comunidad educativa, en el ámbito de sus competencias.

#### Decimoquinto.

1. Los Centros privados adaptarán el contenido de la presente Resolución a su organización, en consideración a la legislación específica que los regula.

2. De acuerdo con la normativa vigente, en los Centros privados no sostenidos con fondos públicos, las tareas asignadas en la presente Resolución a los miembros del Consejo Escolar, serán asumidas por el órgano a través del cual se canalice la participación de la comunidad educativa, según lo establecido en el artículo 26.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

#### Decimosexto.

Los Directores y Directoras de los Centros darán difusión a estas normas entre los distintos sectores de la

comunidad educativa, entregando copia de las mismas a las Asociaciones de Padres de Alumnos y de Alumnos del Centro, responsabilizándose de dicha difusión.

#### Decimoséptimo.

Se autoriza a los Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia para, en el área de sus competencias, interpretar y resolver cuantas incidencias pudieran plantearse en la aplicación de la presente Resolución.

#### Decimooctavo.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de marzo de 1995.- El Director General, Alfonso Vázquez Medel.

*CORRECCION de erratas en la Orden de 20 de octubre de 1994, por la que se modifica la de 25 de julio de 1994, sobre modificación de Centros Públicos que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, y, transitoriamente, Educación Preescolar y Educación General Básica. (BOJA núm. 193, de 1.12.94).*

Advertidas erratas en la publicación de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de fecha 20 de octubre de 1994 (BOJA núm. 193, de 1 de diciembre de 1994) por la que se modifica la de 25 de julio de 1994, sobre modificación de Centros Públicos que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, y, transitoriamente, Educación Preescolar y Educación General Básica, procede su rectificación en los términos siguientes:

En la página núm. 13.318, columna izquierda, en la provincia de Jaén; municipio: Baeza; localidad: Puente del Obispo; código de centro: 23000866, donde dice: «Composición Resultante: 1 unidad de Infantil/Preescolar, 1 Maestro de Infantil/Preescolar, 2 unidades de Prim. Ciclo/Ciclo Med., 3 Maestros Prim. Ciclo/Ciclo Med.»; debe decir: «Composición Resultante: 1 unidad de Infantil/Preescolar, 1 Maestro de Infantil/Preescolar, 3 unidades de Prim. Ciclo/Ciclo Med., 3 Maestros Prim. Ciclo/Ciclo Med.».

Sevilla, 23 de marzo de 1995

## 4. Administración de Justicia

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. DOS DE CARAVACA DE LA CRUZ (MURCIA).

#### EDICTO.

Don José Butista Martínez Tafalla, Secretario del Juzgado de Instrucción núm. dos de Caravaca de la Cruz (Murcia).

Doy fe: Que en el expediente del Juicio de Faltas 17/94 seguido por lesiones en agresión, se ha dictado la siguiente resolución:

Se acuerda notificar a don Rahal Zenrani la sentencia recaída en el juicio de faltas 17/94 cuyo fallo dice: Que debo absolver y absuelvo de los hechos enjuiciados en la

presentes actuaciones a Rahal Zenrani, declarándose de oficio las costas procesales ocasionadas.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en un plazo de cinco días desde su notificación para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia, que se formulará mediante escrito presentado ante este Juzgado firmado por tetrado.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente Juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que conste y sirva de notificación en legal forma a don Rahal Zenrani, que se encuentra en paradero desconocido, expidí el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en Caravaca de la Cruz, treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco.- El Secretario, V.º B.º, La Juez.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*CORRECCION de errata a la Resolución de 1 de marzo de 1995, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos de obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa. (BOJA núm. 51 de 29.3.95).*

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página núm. 2.844 columna izquierda, línea 6, donde dice: «Presupuesto de adjudicación: 663.053.000 ptas.», debe decir: «Presupuesto de adjudicación: 673.053.000 ptas.»

Sevilla, 6 de abril de 1995

#### CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 3 de abril de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en el ámbito del mismo.*

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia hace pública la siguiente Adjudicación definitiva; todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. HOSPITAL GENERAL BASICO ANTEQUERA. MALAGA

Objeto: Concurso público. Expte. 1994/220.768 Suministros de prótesis de rodilla.

Importe de la adjudicación: 21.927.320 ptas.

Empresa adjudicataria: Depuy Ibérica, S.A.

Sevilla, 3 de abril de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

*RESOLUCION de 3 de abril de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en el ámbito del mismo.*

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia hace públicas las siguientes Adjudicaciones definitivas; todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCIO

Objeto: Expte. 02/95 Arrendamiento local para centro de salud mental. Distrito Este.

Importe de la adjudicación: 690.000 ptas./mensuales.

Empresa adjudicataria: C.º Asesoramientos Fc.º Campos, S.A.

Sevilla, 3 de abril de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63